

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 061/2007

ASUNTO: DIRECTORIO – DESIGNA COMISION DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA ANTE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 031/2004 de 9 de marzo de 2004 que aprueba el Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 010/2007 de 30 de enero de 2007, que aprueba la redacción propuesta para incorporación a la Constitución Política del Estado.

El Acta N° 012/2007 correspondiente a la sesión ordinaria del Directorio del BCB de 3 de abril de 2007.

La Nota de la Subcomisión Órganos de Defensa del Estado de la Comisión Otros Órganos del Estado de la Magna Asamblea Constituyente de Bolivia AC/COM/08/OF/EXT/262/2007 de 15 de mayo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia establece en su artículo 1° que el BCB “es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencias administrativa, técnica y financiero y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y con los alcances establecidos en la presente Ley”.

Que como resultado de las disposiciones de la Ley N° 3364, en fecha 6 de agosto de 2006 se instaló en la ciudad de Sucre, Capital de la República, la Asamblea Constituyente con el objeto fundamental de realizar una reforma total de la Ley Fundamental del Estado Boliviano.

Que el Capítulo VI del Reglamento General de la Asamblea Constituyente regula la modalidad de presentación de iniciativas constituyentes y ciudadanas.

Que el Banco Central de Bolivia luego de realizar una evaluación sobre su condición legal y constitucional, mediante Resolución N° 010/2007 aprobó una propuesta de redacción del capítulo referido al Banco Central de Bolivia, para su incorporación al nuevo Texto Fundamental del Estado Boliviano, propuesta que conforme se señala en el Punto 4.- del Acta N° 012/2007, fue mejorada y remitida para su consideración, a la Asamblea Constituyente.

Que la propuesta considera que la autonomía institucional representa el fortalecimiento del BCB y el reconocimiento a sus tareas fundamentales para preservar la estabilidad económica, en coordinación con el Ministerio de Hacienda bajo la fiscalización del Congreso Nacional.

Que la Magna Asamblea Constituyente de Bolivia con base en su Reglamento General, mediante nota AC/COM/08/OF/EXT/262/2007 solicita al BCB la acreditación de personal especializado para que coadyuve en la proyección de los cambios que pretenden introducirse en el nuevo texto constitucional referidos al Banco Central de Bolivia, el que deberá acercarse hasta la Asamblea Constituyente entre el 17 y 25 de mayo de 2007.

Que el artículo 54 incisos a) y q) de la Ley N° 1670, facultan al Directorio del BCB a dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha ley, así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Estatuto del Ente Emisor en su artículo 11 numerales 1), 38) y 51) establece que en el marco de la Ley N° 1670, el Directorio tiene atribuciones para aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como nombrar a los representantes del BCB ante otras instituciones, cuando corresponda, y otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la conformación de una Comisión de Alto Nivel compuesta por miembros del Directorio y ejecutivos de la Institución, cuyas labores estarán apoyadas, de forma permanente, por dos funcionarios de la Asesoría de Política Económica y de la Gerencia de Asuntos Legales.

Artículo 2.- Autorizar el traslado a la ciudad de Sucre de los miembros de la Comisión de Alto Nivel y de los funcionarios de Apoyo, de acuerdo a las necesidades

y fines institucionales, así como la permanencia de los funcionarios de apoyo a la Comisión en la ciudad Capital de la República.

Artículo 3.- Autorizar el pago de los pasajes y viáticos que correspondan de conformidad con el Reglamento de Pasajes y Viáticos del BCB.

Artículo 4.- Instruir a la Administración del Banco Central de Bolivia, brindar el apoyo necesario para que las autoridades, ejecutivos y funcionarios de la Institución se trasladen a la Ciudad Capital de la República con equipos informáticos y material impreso de divulgación y difusión, a objeto de coadyuvar a la Magna Asamblea Constituyente de Bolivia en la redacción adecuada de la propuesta del para el nuevo Texto Fundamental del Estado Boliviano.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 15 de mayo de 2007

Gustavo Blacutt Alcalá

Oswaldo Nina Baltazar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yañez Aguilar